

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 121-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Casilda Jiménez Barías, sobre la venta de una porción de terreno en la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del D. C. No. 4, sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional. G. O. No. 10589 del 23 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 121-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 28 de septiembre de 1993, entre el Estado dominicano y la señora CASILDA JIMENEZ BARIAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de septiembre de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte; y de la otra parte la

señora Casilda Jiménez Barías, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 976.12 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 44, de la manzana No. 2597) del Plano Particular, ubicada en el sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$439,254.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 004324

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Casilda Jiménez Barías, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en la calle 1 esq. A, manzana II, edificio No.1, apartamento No. 202, Residencial José Contreras, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.335218, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, a favor de la señora Casilda Jiménez Barías, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 976.12 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No. 44, de la manzana No. 2597) del Plano Particular, ubicada en el sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 6 y 7; al Este Solar No. 43; Al Sur, Calle Caribata; y Al Oeste, Paseo Personal”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$439,254.00 (cuatrocientos treintinueve mil doscientos cincuenticuatro pesos oro), o sea, a razón de RD\$450.00 el M2, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$87,850.80 (ochentisiete mil ochocientos cincuenta pesos con 80/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 8645, de fecha 22 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de la señora Casilda Jiménez Barías, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$351,403.20 (trescientos cincuentium mil cuatrocientos tres pesos con 20/00), en 105 mensualidades consecutivas de RD\$3,346.70 (tres mil trescientos cuarentiséis pesos con 70/00) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés anual de un 8% (ocho por ciento).

QUINTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (ocho por ciento) anual

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$351,403.20 (trescientos cincuenta mil cuatrocientos tres pesos con 20/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Casilda Jiménez Barías, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales.

CASILDA JIMENEZ BARIAS
COMPRADORA

YO, DR. JUAN A. OVALLE OVALLE, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y señora CASILDA JIMENEZ BARIAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN A. OVALLE OVALLE
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 122-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Luz María Sánchez Zambrano, en virtud del cual el primero vende a la segunda el apartamento No. 201, edificio No. 78, en el Proyecto Habitacional La Yuca IV, sector Los Ríos, Distrito Nacional. G. O. No. 10589 del 23 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 122-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de julio de 1993, entre el Estado dominicano y Luz María Sánchez Zambrano.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de julio de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte Luz María Sánchez Zambrano por medio del cual el primero traspasa a la segunda el apartamento marcado con el No. 201, correspondiente al edificio No. 78, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto La Yuca IV, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$124,486.91, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0051

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18311 serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. -----, provisto del Carnet de Registro Electoral No.-----, domiciliado y residente en la casa No -----, de la calle-----, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del poder conferido por el señor Presidente de la